



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407 – 2019 – MDC – A



Catacaos, 03 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

Los Informes N° 20 y 40-2019-MDC-GDURYST-SGUF-YICP del 14.Marzo.2019 y 23.Mayo.2019, respectivamente, emitidos por la Responsable de la Sub Gerencia de la Unidad Formuladora y el Informe N° 000302-2019-MDC-GAJ, de fecha 06 de Agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, según Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 017-2016-MDC de fecha 28.Abril.2016, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Ing. Edgar Alejandro Paredes Silva, para la Elaboración del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal de las calles en Pedregal Grande, Distrito de Catacaos – Piura";

Que, mediante Informe N° 149-2016-MDC-GDURYST-SGUF de fecha 24.Noviembre.2019, el Sub Gerente de la Unidad Formuladora, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones a través del Informe N° 143-2019-SPI-MDC del 22.Noviembre.2016, alcanza las observaciones del citado estudio de pre inversión, a fin de que se notifique al Responsable de la formulación del proyecto para el levantamiento de las observaciones;

Que, con Oficio N° 099-2016-MDC-GDURYST de fecha 24 de noviembre de 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, notifica al Ing. Eder A. Paredes Silva, Formador del Proyecto de Pre Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal de las calles en Pedregal Grande, Distrito de Catacaos – Piura", a fin de que realice el levantamiento de observaciones respectivas;

Que, mediante Informes N° 20 y 40-2019-MDC-GDURYST-SGUF-YICP del 14.Marzo.2019 y 23.Mayo.2019, respectivamente, la Responsable de la Sub Gerencia de la Unidad Formuladora, comunica que no se han encontrado el levantamiento de observaciones del citado proyecto; asimismo, solicita la opinión legal;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 000302-2019-MDC-GAJ, de fecha 06 de Agosto de 2019, en el análisis Jurídico Normativo, expone lo siguiente:

- 1.1 Que es de advertirse que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; se ha previsto que: **Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.**
- 1.2 Que frente a ello es que de la revisión del caso concreto se ha previsto en la presente contratación es por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles); es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de S/ 33,000.60 (treinta y tres mil con 60/100 soles) que corresponde al máximo de 08 UIT, por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser Fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el Artículo precedentemente citado.
- 1.3 Que habiéndose solicitado Información a la Sub Gerencia de Contabilidad es que se advierte que solamente se ha cumplido con efectuar el pago de S/ 5,000.00 (cinco mil soles) al contratista con Registro SIAF 1538.
- 1.4 Que siendo ello así es que se aplica la regulación prevista en nuestro Código Civil Peruano y en el mismo Contrato de Locación; siendo que en dicho acuerdo inter partes se ha señalado en la **Cláusula Quinta: Conformidad del Servicio: (...) El contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación la entidad podrá resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1428° del Código Civil.**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407 - 2019 - MDC - A

-2-

- 1.5 Que el Código Civil ha señalado: Artículo 1428°.- En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios.
- 1.6 Que considerando ello es que la Entidad podrá resolver el contrato con el Consultor; ello como consecuencia de su incumplimiento; ello teniendo en cuenta además que ya se le ha notificado para tal fin con el Oficio N° 099-2016-MDC.GDURyST ello en la fecha del 26.11.2016.
- 1.7 Que además es de señalarse que existen graves omisiones por partes de los funcionarios de la anterior gestión municipal; los mismos que no han cumplido con advertir las deficiencias generadas en el presente procedimiento; lo que ha producido retrasos y presunto perjuicio a la entidad; por lo que se deberá cumplir con efectuar las acciones administrativas a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y Penales a través de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, el Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Que se deberá cumplir con emitir el Acto Resolutivo por el cual se declare la Resolución Contractual; ello como consecuencia del Incumplimiento de las Obligaciones del Contratista notificadas el 26.11.2016 y conforme al segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 017-2016-MDC; b) Que se deberán desarrollar las acciones administrativas a fin de poder cumplir con la ejecución del perfil de preinversión y su declaratoria de viabilidad por parte de las oficinas administrativas competentes de esta Municipalidad Distrital de Catacaos y c) Que se deberá derivar la presente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y Procuraduría Pública Municipal a fin de desarrollar las acciones administrativas y penales que correspondan como consecuencia de las omisiones generadas en el presente trámite;

En mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RESOLVER EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 017-2016-MDC DE FECHA 28.ABRIL.2016, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS Y EL ING EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES EN PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA", por las causales atribuidas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos desarrollar las acciones administrativas a fin de poder cumplir con la ejecución del perfil de preinversión y su declaratoria de viabilidad por parte de las oficinas administrativas competentes de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 3°.- Derivar el expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública Municipal a fin de a fin de desarrollar las acciones administrativas y penales que correspondan como consecuencia de las omisiones generadas en el presente trámite.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, con la presente resolución al recurrente y dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, a efectos que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jose Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE